

Señor
Juez de tutela (reparto) Bogotá
D.C.
E. S. D.

JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.987.206 expedida en Bogotá, respetuosamente promuevo ante usted acción de tutela para obtener la protección de los derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29. C.P), igualdad (artículo 13 C.P), acceso a la carrera administrativa (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 C.P), los cuales están siendo vulnerados, desconocidos y amenazados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y su operador jurídico, la Fundación Universitaria del Área Andina, en el marco de la convocatoria de Méritos “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO”, por los siguientes.

I. HECHOS

1. Mediante Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 La Comisión Nacional del Servicio Civil, dio inicio a la convocatoria de mérito “Proceso de Selección DIAN 2022”, con el fin de proveer empleos en vacancia definitiva, en la modalidad de ingreso de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
2. De conformidad con mi perfil la y las vacantes ofertadas, el día 28 de marzo de 2023 me inscribí a la Oferta Pública de Empleo OPEC 198478, para el cargo denominado, Técnico, Analista III, Grado 03, Código 203.
3. Luego de cumplir con los requisitos de estudio y experiencia exigidos como minios por la DIAN, fui admitido en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM); por lo anterior la Comisión Nacional del Servicio Civil me notificó de la fecha de aplicación de pruebas escritas.
4. El día 17 de septiembre de 2023 presenté pruebas escritas, obteniendo como resultado, en la Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales 81.48, en la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales 86.27 y en la Prueba de Integridad 91.48, de esta manera quedé en una posición que me dejaba como admitido en la lista de elegibles.
5. El día 31 de octubre de 2023 a través de la plataforma virtual de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el aplicativo SIMO, fui notificado de la calificación obtenida en la verificación de la etapa de Prueba de Valoración de Antecedentes (PVA), en la que obtuve como puntaje 50.00

Imagen 1. Pantallazo de mi usuario SIMO resultados del Proceso de selección DIAN 2022, modalidad de ingreso, tomada de la plataforma virtual de la CNSC- <https://simo.cnsc.gov.co/> - perfil personal concursante

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 CON UNA SOLA EXPERIENCIA	2023-10-31	50.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-10-27	81.48	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-10-27	86.27	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	2023-10-27	70.23	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Integridad	2023-10-27	91.48	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	2023-11-03	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

Imagen 2. Pantallazo resultados detallados de la prueba de valoración de antecedentes página 1, tomada de la plataforma virtual de la CNSC- <https://simo.cnsc.gov.co/> - perfil personal concursante

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Técnico)	50.00	100
Experiencia Relacionada (Técnico)	0.00	100
Educación Informal (Técnico)	0.00	100
Educación Formal (Técnico)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba	<input type="text" value="50.00"/>
Ponderación de la prueba	<input type="text" value="10"/>
Resultado ponderado	<input type="text" value="5.00"/>

Imagen 3. Pantallazo resultados detallados de la prueba de valoración de antecedentes página 1. tomada de la plataforma virtual de la CNSC- <https://simo.cnsc.gov.co/> - perfil personal concursante.

Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
policia	intendente	2004-08-27	2021-01-01	No válido	El documento aportado no genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia laboral, toda vez que, el aspirante ya obtuvo el PUNTAJE MÁXIMO posible en este tipo de experiencia; sin embargo, el documento aportado no puede ser valorado como experiencia relacionada, debido a que, NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia RELACIONADA incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.1., literal h) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
policia	intendente	2002-08-28	2004-08-27	Válido	Se otorga puntuación al documento aportado como experiencia laboral, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.	
policia	intendente	2000-08-28	2002-08-27	Válido	Del presente certificado se valoran 24 meses de experiencia laboral para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	

De la imagen 3, se evidencia se me calificó únicamente la certificación de experiencia laboral de la Policía Nacional (ver imagen de abajo), obtenida de mi usuario SIMO.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el Señor (a) IT. PUERTO CIPAGAUTA JOHN EDGAR identificado con C.C. No. 79.987.206, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 28 de agosto de 2000 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 21 Años, 2 Meses, 25 Días*.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) IT. PUERTO CIPAGAUTA JOHN EDGAR el viernes, 1 de enero de 2021.

Capitán NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda
Grado: Capitán
Cargo: Jefe Grupo Administración Historias Laborales
Cédula: 13270255
Dependencia: Dirección de Talento Humano
Unidad: Grupo Administración Historias Laborales
Correo: nestor.sanchez1090@esmas.policia.gov.co
01/01/2021 09:05:16 p. m.

* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

HOJA DE VIDA



CEA-4.1-10 V-01
16-ECD-003

11/11/2022

Hoja de Vida del Sr (a): **LJ PUERTO CIPAGAUTA JOHN EDGAR**

I. INFORMACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR					
Grado	Identificación	Apellidos y Nombres	Estado Civil	Días Vacaciones	
LJ	79.987.206	PUERTO CIPAGAUTA JOHN EDGAR	UNION LIBRE	0	
Fecha y Lugar de Nacimiento		Dirección	Teléfono	Ciudad	
03/ene/1979 BOGOTÁ, D.C.		CL 40 A SUR 72 H 33	18003126	BOGOTÁ, D.C.	
Apellidos y Nombres del Padre		Dirección	Teléfono	Ciudad	
PUERTO PEREZ LUIS ENRIQUE		CALLE 31F SUR N.065-ESTE	2068342	BOGOTÁ, D.C.	
Apellidos y Nombres de Madre		Dirección	Teléfono	Ciudad	
CIPAGAUTA SANA ALBERTINA		CALLE 31F SUR N.065 ESTE	912068342	BOGOTÁ, D.C.	
Apellidos y Nombres del Compañero(A)		Identificación	Fecha y Lugar de Nacimiento		Fecha Matrimonio
AGUDELO ALZATE SANDRA MILENA		25109522	27/ene/1978 LA MERCED		
Ocupación		Empresa donde Labora		Dirección y Teléfono de la Empresa	

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS HIJOS	FECHA NACIMIENTO
HIJO(A)	PUERTO AGUDELO SOFIA	21/02/2005

II. FORMACIÓN ACADÉMICA				
ESCOLARIDAD	FE. TERMINO	TÍTULO	LUGAR	CIUDAD
B A S I C A SECUNDARIA	10 DIC 1997	BACHILLER ACADEMICO	COLEGIO DISTRITAL HELADIA MEJIA HIJOS DE EDUCADORES	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	25 AGO 2001	SEMINARIO "DERECHO PENAL, PROCEDIMIENTO PENAL, MILITAR Y DE POLICIA"	ESCUELA ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES
CURSO	08 MAR 2002	CURSO POLICIA DE MENORES	METROPOLITANA DE BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	22 MAR 2002	CURSO DE PROMOTORES AMBIENTALES	METROPOLITANA DE BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	20 MAY 2002	RE ENTRENAMIENTO DE CONTRAGUERRILLAS N.004	METROPOLITANA DE BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	29 JUN 2002	CURSO ENTRENAMIENTO OPERACIONES RIBEREÑAS	METROPOLITANA DE BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	02 DIC 2005	CURSO DE DISEÑO GRAFICO SISTEMATIZADO	CORSISTEMAS	SALAMINA
SEMINARIO	13 JUL 2007	SEMINARIO MECI MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES
SEMINARIO	13 JUL 2007	SEMINARIO EN SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE LA PONAL QUE INCORPORA SISTEMA DE CALIDAD MEC	ESCUELA ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES
SEMINARIO	22 FEB 2008	SEMINARIO ELABORACIÓN DE PROYECTOS	ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co
Creado por: jhan.puerto



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 58764582

Página : 1 de 8



11/11/2022

Hoja de Vida del Sr (a): J J PUERTO C/PAGAUTA JOHN EDGAR

SEMINARIO	04 ABR 2008	SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EL EFECTIVO DESEMPEÑO POLICIAL	ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES
SEMINARIO	06 FEB 2009	SEMINARIO ACTUALIZACION EN LINEAMIENTOS GENERALES DE POLITICA INSTITUCIONAL	ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES
SEMINARIO	25 JUL 2009	SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EL EFECTIVO DESEMPEÑO POLICIAL	ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES
DIPLOMADO	25 SEP 2009	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES
SEMINARIO	11 JUN 2010	SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EL EFECTIVO DESEMPEÑO POLICIAL	ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ	MANIZALES
TECNICA	27 JUN 2012	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	28 JUN 2012	CURSO MANEJO DE MICROSOFT EXCEL 2007 BASICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	07 MAY 2013	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PUBLICAS	UNIVERSIDAD JAVERIANA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	22 NOV 2014	CURSO DE INGLES	C O R P O R A C I O N IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	30 MAY 2014	CURSO USO ADECUADO DE LA FUERZA EN PROCEDIMIENTOS POLICIALES Y DERECHOS HUMANOS	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	27 JUL 2014	CURSO DERECHOS HUMANOS Y USO DE LA FUERZA EN PROCEDIMIENTOS POLICIALES	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	18 FEB 2015	SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EL EFECTIVO DESEMPEÑO POLICIAL	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS	FACATATIVA
CURSO	18 FEB 2015	CURSO ACTUALIZACION POLICIAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	11 MAR 2015	DIPLOMADO INSTRUCTORES SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL USO ADECUADO DE LA FUERZA EN PROCEDIMIENTOS DE POLICIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	10 ABR 2015	SEMINARIO DE TECNICAS DOCENTES	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	26 MAY 2015	SEMINARIO TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO, USO DE LA PISTOLA SIG SAUER	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	26 MAY 2015	MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO CON ENFASIS EN EL MODELO SIG SAUER	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	25 SEP 2015	SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	05 SEP 2015	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL USO ADECUADO DE LA FUERZA EN PROCEDIMIENTOS DE POLICIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	05 NOV 2015	CURSO COMUNICACION Y ATENCION AL CIUDADANO	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co
Creado por: jhon.puerto



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 58764582

Página: 2 de 8



01-8000-111111 01-8000-111111 01-8000-111111

01/01/2021

Hoja de Vida del Sr (a): IT PUERTO CIPAGAUTA JOHN EDGAR

SEMINARIO	05 NOV 2015	SEMINARIO ATENCION AL CIUDADANO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	21 ABR 2016	CURSO EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES EN ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS	SENA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	21 ABR 2016	CURSO EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES EN ACTIVIDADES PRODUCTOS Y SERVICIOS	SENA	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	30 SEP 2016	DIPLOMADO APROPIACION E IMPLEMENTACION DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	01 OCT 2016	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	12 DIC 2016	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	31 MAR 2017	SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	29 MAR 2017	CURSO ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	SENA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	28 ABR 2017	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	28 ABR 2017	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	17 MAY 2017	SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA NTC10002:2005	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	22 JUN 2017	DIPLOMADO INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	13 JUN 2017	CURSO ESTRATEGIAS LOGISTICAS	SENA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	29 SEP 2017	CURSO ADMINISTRACION Y CONTROL DE INVENTARIOS	SENA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	10 NOV 2017	CURSO MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE WORD	SENA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	25 NOV 2017	SEMINARIO TALLER EN SEGURIDAD VIAL	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	02 AGO 2018	SEMINARIO TALLER PROGRAMA MEJOR POLICIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	22 NOV 2018	CURSO FINANZAS Y MERCADEO PARA UN PLAN DE NEGOCIOS	SENA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	22 NOV 2018	CURSO PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y LIDERAZGO	SENA	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	10 DIC 2018	DIPLOMADO PEDAGOGIA Y DIDACTICA	CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA DE LOS LLANOS CELLANOS	VILLAVICENCIO
SEMINARIO	21 JUN 2019	SEMINARIO ACTUALIZACION EN MANEJO Y CONTROL DE MULTITUDES	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	27 JUN 2019	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
 Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
 www.policia.gov.co
 Creado por: jhon puerto



Impreso desde el PSI con No. de PIW: 45000909

Página: 3 de 7



01/01/2021

Hoja de Vida del Sr (a): IT PUERTO CIPAGALTA JOHN EDGAR

SEMINARIO	23 AGO 2019	SEMINARIO PROTECCION A COMUNIDADES VULNERABLES	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JUELIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	23 AGO 2019	DIPLOMADO PROTECCION A COMUNIDADES VULNERABLES	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	27 AGO 2019	DIPLOMADO MODELOS DE ATENCION PSICOSOCIAL A LAS VICTIMAS	UNIVERSIDAD JAVERIANA	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	10 SEP 2020	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JUELIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.

IDIOMA EXTRANJERO			
Idioma	Nivel	Puntuación	Fecha Examen

ESPECIALIDADES
URBANA

CURSOS DE ASCENSO			
GRADO	INICIO	TERMINO	PRESENCIAL
SI	30/11/2015	30/12/2015	PR

CURSOS ADELANTADOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR							
GRADO	LUGAR	No. DISP.	INICIO	TERMINO	TIEMPO	ESTUDIO ADELANTADO	ESTABLECIMIENTO
SI	BOGOTÁ, D.C.	1-230	30/11/2015	30/12/2015	31	CURSO DE ASCENSO	

III. FORMACIÓN INSTITUCIONAL			
ASCENSOS			
GRADO	TIPO DISPOSICIÓN	NUMERO DISPOSICION	FECHA FISCAL
PATRULLERO	RESOLUCION	003136	01/09/2001
SUBINTENDENTE	RESOLUCION	00993	31/03/2011
INTENDENTE	RESOLUCION	01264	31/03/2016

UNIDADES LABORADAS								
GRADO	UNIDAD		DISPOSICIÓN		INICIO	TÉRMINO	TIEMPO	
PT	DEGUN	DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRÁ	A	1-180	26/09/2001	01/09/2001	06/04/2003	01 - 07 - 07
PT	DECAL	DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS	A	1-072	15/04/2003	09/04/2003	07/04/2011	07 - 11 - 28
SI	MEBOG	METROPOLITANA DE BOGOTÁ	A	1-079	27/04/2011	08/04/2011		--

CARGOS DESEMPEÑADOS						
GRADO	CARGO		INICIO	FIN	UNIDAD	
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA		09 ABR 2003	14 ABR 2003	DECAL	DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA		15 ABR 2003	31 JUL 2003	DECAL	ESTACION MERCED
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA		01 AGO 2003	03 MAR 2004	DECAL	ESTACION SALAMINA
PT	AGENTE DE VIGILANCIA		04 MAR 2004	26 MAR 2007	DECAL	ESTACION RURAL ARBOLEDA
PT	NO REPORTADO		13 SEP 2004	26 MAR 2007	DECAL	ESTACION RURAL SAN FELIX
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA		27 MAR 2007	31 DIC 2007	DECAL	SUBESTACION DE POLICIA CASTILLA LA 1
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA		01 ENE 2008	03 ABR 2008	DECAL	ESTACION RURAL LAS PAVAS
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA		04 ABR 2008	19 OCT 2008	DECAL	SUBESTACION DE POLICIA CURAZAO
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA		20 OCT 2008	10 JUN 2009	DECAL	ESTACION DE POLICIA MANIZALES
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA		11 JUN 2009	10 JUN 2009	DECAL	ESTACION DE POLICIA SUPIA

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 0807 o 9054
www.policia.gov.co
Creado por: jhon.puerto



Impreso desde el PSI con No. de PIN: 43080909

Página: 4 de 7



01/01/2021

Hoja de Vida del Sr (a): IT PUERTO CIPAGAUTA JOHN EDGAR

PT	INTEGRANTE GRUPO REACCION	07 OCT 2010	07 ABR 2011	DECAL	DISTRITO II DE POLICIA CHINCHINA
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	10 OCT 2010	14 OCT 2010	DECAL	ESTACION DE POLICIA MARMATO
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	15 OCT 2010	08 OCT 2010	DECAL	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA
SI	RECIBIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PAR	08 ABR 2011	09 ABR 2011	MEBOG	METROPOLITANA DE BOGOTA
SI	RESPONSABLE PROMOCION E INTERLOC	10 ABR 2011	21 FEB 2012	MEBOG	DERECHOS HUMANOS MEBOG
SI	SECRETARIO (A)	22 FEB 2012	23 FEB 2012	MEBOG	DERECHOS HUMANOS MEBOG
SI	COMANDANTE ESCUADRA FUERZA DISPC	24 FEB 2012	15 ENE 2013	MEBOG	GRUPO FUERZA DISPONIBLE
SI	TRAMITADOR (A) MEDIDAS PROMISIONAL	18 ENE 2013	18 DIC 2013	MEBOG	DERECHOS HUMANOS MEBOG
SI	COMANDANTE ESCUADRA FUERZA DISPC	19 DIC 2013	04 SEP 2016	MEBOG	GRUPO FUERZA DISPONIBLE
IT	RESPONSABLE LOGISTICO	05 SEP 2016		MEBOG	GRUPO FUERZA DISPONIBLE

ENCARGOS DESEMPEÑADOS

GRADO	CARGO	INICIO	FIN	UNIDAD

COMISIONES EN EL PAIS Y EN EXTERIOR

GRADO	LUGAR	DISPOSICIÓN	INICIO	TERMINO	TIEMPO	CLASE COMISION

IV. ESTÍMULOS

CONDECORACIONES

CONDECORACIÓN	CLASE	CATEGORIA
MENCION	HONORIFICA	SEGUNDA VEZ
MENCION	HONORIFICA	PRIMERA VEZ
MENCION	HONORIFICA	TERCERA VEZ
CONDECORACION	SERVICIOS DISTINGUIDOS	CLASE ESPECIAL PRIMERA VEZ
MENCION	HONORIFICA	CUARTA VEZ
DISTINTIVO	CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA
MENCION	HONORIFICA	QUINTA VEZ

TOTAL CONDECORACIONES => 7

FELICITACIONES OTORGADAS

TOTAL FELICITACIONES : 43

V. INFORMACIÓN DISCIPLINARIA Y JUDICIAL

DISCIPLINARIAS

GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN	FE . FISCAL	TIEMPO	CLASE SANCIÓN	FALTA

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co
Creado por: jhon.puerto



Impreso desde el PSI con No. de PIV : 45080909

Página : 5 de 7



(Recuadro rojo agregado al original, para dar énfasis)

SUSPENSIONES									
DETALLE SUSPENSIONES						RESTABLECIMIENTO			
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN	FE. FISCAL	TIEMPO	MOTIVO	DISPOSICIÓN	F. FISCAL	DIH	

SEPARACIONES TEMPORALES					
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN	TIEMPO	MOTIVO	

VI. INFORMACIÓN LABORAL				
PERMISOS PARA SALIR DEL PAÍS				
FECHA FISCAL	FECHA FINAL	DETALLE	MOTIVO PERMISO	

LICENCIAS SIN DERECHO A SUELDO					
DISPOSICIÓN	FE. FISCAL	FECHA FINAL	MOTIVO	TIEMPO	

VACACIONES							
GRADO	DIAS	UNIDAD	FE. SALIDA	FE. LLEGADA	DISPOSICIÓN		
PT	30	DECAL	16/01/2004	15/02/2004	ORDEN INTERNA	016	11/02/2004
PT	5	DECAL	06/09/2004	13/09/2004	ORDEN INTERNA	175	14/09/2004
PT	30	DECAL	20/02/2005	22/03/2005	ORDEN INTERNA	037	23/02/2005
PT	90	DECAL	25/05/2008	23/08/2008	ORDEN INTERNA	54	26/05/2008
PT	5	DECAL	03/02/2009	08/02/2009	ORDEN INTERNA	022	04/02/2009
PT	30	DECAL	20/02/2005	22/03/2005	ORDEN INTERNA	037	23/02/2005
PT	90	DECAL	25/05/2008	23/08/2008	ORDEN INTERNA	54	26/05/2008
PT	5	DECAL	03/02/2009	08/02/2009	ORDEN INTERNA	022	04/02/2009
PT	30	DECAL	19/08/2010	17/09/2010	ORDEN INTERNA	103	20/08/2010
SI	66	GUFUD	01/06/2012	05/08/2012	ORDEN INTERNA	111	12/06/2012
SI	15	DERHU	20/09/2013	04/10/2013	ORDEN INTERNA	243	30/09/2013
SI	45	GUFUD	04/07/2014	17/08/2014	ORDEN INTERNA	159	04/07/2014
SI	45	GUFUD	01/08/2015	14/09/2015	ORDEN INTERNA	186	05/08/2015
IT	30	GUFUD	02/06/2016	01/07/2016	ORDEN INTERNA	139	10/06/2016
IT	30	GUFUD	09/06/2017	08/07/2017	ORDEN INTERNA	139	10/06/2017
IT	45	GUFUD	17/11/2017	31/12/2017	ORDEN INTERNA	280	22/11/2017
IT	30	GUFUD	01/07/2019	30/07/2019	ORDEN INTERNA	143	09/07/2019
IT	25	GUFUD	08/09/2020	02/10/2020	ORDEN INTERNA	166	12/09/2020



Capitán NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda
Grado: Capitán
Cargo: Jefe Grupo Administración Historias Laborales
Cédula: 13270255
Dependencia: Grupo Administración Historias Laborales
Unidad: Dirección de Talento Humano
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co
01/01/2021 09:06:14 p. m.



En atención al ANEXO de la RESOLUCIÓN No. 08937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "Por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones", a continuación, se presenta su



POLICÍA NACIONAL

NOTIFICACIÓN DEL CARGO, FUNCIONES Y CALIFICACIÓN DEL PERFIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO			
NOMBRE:	RESPONSABLE LOGÍSTICO	TIPO PERFIL:	No Aplica
DEPENDENCIA:	GRUPO FUERZA DISPONIBLE	UNIDAD:	MEDBOG
CLASIFICACIÓN:	Unidad sin Clasificación	NIVEL GESTIÓN:	ADMINISTRATIVO
NIVEL DE RESPONSABILIDAD:	Contribución Individual Superior		
CARGO JEFE INMEDIATO:	COMANDANTE GRUPO FUERZA DISPONIBLE		
PROCESO:	Logística y abastecimiento	NIVEL PROCESO:	Primer Nivel
AFECCIÓN A LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO:	Indirecta		
II. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Ejecutar los procesos y procedimientos logísticos a cargo de la unidad de acuerdo a la normativa vigente.			
III. FUNCIONES			
FUNCIONES DEL CARGO	HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación del Desempeño)		
	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	EVIDENCIAS	
1. Realizar la recepción, conservación, distribución, custodia y manejo de los bienes y elementos de intendencia de la unidad con el fin de minimizar los riesgos de novedades de tipo administrativo y/o disciplinario, de acuerdo a la normativa vigente.	1.1 La recepción, conservación, distribución, custodia y manejo de los bienes, y elementos de intendencia de la unidad son realizados con el fin de minimizar los riesgos de acuerdo a la normativa legal vigente.	Desempeño Por observación y/o sustentación durante el desarrollo del proceso logístico y abastecimiento.	
2. Registrar la información del parque automotor de la unidad en los distintos módulos establecidos en el sistema de información de acuerdo a la normativa vigente.	2.1 La información del parque automotor de la unidad es registrada en los tiempos establecidos en los distintos módulos en el sistema de información de acuerdo a la normativa vigente.	Conocimiento Manual logístico de la policía nacional.	
3. Controlar física y administrativamente el material de armamento, equipos antidisturbios, sistemas electroópticos y accesorios que se encuentran bajo su responsabilidad.	3.1 El material de armamento, equipos antidisturbios, sistemas electroópticos y demás accesorios son controlados física y administrativamente de acuerdo al procedimiento vigente.	Producto Formatos entrada, salida y baja de bienes. Informes de gestión de la unidad.	
IV. FUNCIONES GENÉRICAS			
1. Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida.			
2. Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran.			
3. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.			
4. Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional.			
5. Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones.			
6. Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.			
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.			

(Recuadro rojo agregado al original, para dar énfasis)

En atención al ANEXO de la RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "Por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones", a continuación, se presenta su



POLICÍA NACIONAL

NOTIFICACIÓN DEL CARGO, FUNCIONES Y CALIFICACIÓN DEL PERFIL.

<p>8. Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.</p> <p>9. Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.</p> <p>21. Las demás que le sean asignados de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.</p>					
V. PERFIL					
1. GRADO POLICIAL (Decreto 1791/2000)					
OFICIALES	GP	NIVEL EJECUTIVO	GP	SUBOFICIALES Y AGENTES	GP
		<ul style="list-style-type: none"> * Intendente jefe * Intendente * Subintendente * Patrullero 		<ul style="list-style-type: none"> * Sargento viceprimero * Agente 	
2. EDUCACIÓN (Ley 38/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnólogos, profesionales universitarios y posgrados.					
Criterio:		Nombre de familia(s) de pregrado:		Nombre de Familia(s) posgrado:	
Requiere Técnico Profesional/ Tecnólogo		<ul style="list-style-type: none"> 1. Estudios policiales de educación superior 2. 3. 		<ul style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. 	
3. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: (Ley 119/1994) Actualización de conocimiento evidenciados en seminarios, cursos y diplomados.					
Criterio:			Nombre familia(s) de formación:		
Requiere Curso o Seminarios			<ul style="list-style-type: none"> 1. Logística 2. 3. 		
4. EXPERIENCIA Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.					
Nombre familia(s) de cargo:					
<ul style="list-style-type: none"> 1. Responsable logístico 2. Jefe o responsable proceso logístico (familia) 3. 					
5. HABILIDADES COMPORTAMENTALES Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo					
<ul style="list-style-type: none"> 1. Actualizar su conocimiento constantemente: capacidad para mantenerse enterado de los conocimientos que son útiles para su trabajo, dedicando el tiempo necesario al estudio, a las conversaciones y a las reuniones que le den riqueza intelectual, para aplicarla a su ejercicio profesional. 2. Integrar información: habilidad para conseguir y ordenar datos que aseguran una adecuada comprobación de la información, prestando atención al detalle. 3. Validar procedimientos: capacidad para aportar información confiable de hechos y hallazgos, cuestionando la vigencia de los procedimientos actuales y sugiriendo cambios que conducirán a una mayor certidumbre y sostenibilidad de las acciones. 4. Elaborar informes con base científica: pericia del funcionario para realizar informes respaldado por hechos comprobables, profundizando en su indagación cuando esta podría conducirle a una certeza comprobable. 					

En atención al ANEXO de la RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "Por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogar unas disposiciones", a continuación, se presenta su



NOTIFICACIÓN DEL CARGO, FUNCIONES Y CALIFICACIÓN DEL PERFIL

5. Comunicarse convincentemente; disposición del funcionario para convencer y desempeñarse con elocuencia al compartir información en su interacción con personas internas y externas.						
A continuación se mostrará su calificación obtenida de acuerdo a la evaluación de los requerimientos del perfil del cargo, de acuerdo a cada uno de los ítems que lo componen, así:						
VI. EVALUACIÓN DE AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO*						
	GRADO	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES COMPORTAMENTALES	TOTAL
Puntaje Máx Cargo	35	5	35	5	20	100
Puntaje obtenido	15	15	40	10	15	95
* Cada una de las variables para evaluar el ajuste al perfil del cargo, tiene un porcentaje diferencial de acuerdo a la relevancia de las mismas para el desempeño laboral.						
Escala de Ajustes:						
0 - 40 Debilidad						
41 - 69 Avance						
70 - 89 Ajuste						
90 - 100 Fortaleza						

PIN: 45.080.028

De la OPEC y concurso relacionado en este escrito, se encuentran como funciones del cargo, las que se muestran a continuación, en pantallazo tomado de mi usuario simo, así:

Propósito

pc-gj-2012. brindar soporte administrativo y tecnico en el desarrollo de las actuaciones juridicas y administrativas del proceso de gestion juridica, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

Funciones

- REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA DIVULGACION, COMUNICACION, NOTIFICACION O PUBLICACION DE INFORMACION GENERADA EN EL PROCESO JURIDICO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN LA DEPENDENCIA PARA SU NOTIFICACION, EJECUTORIA, COBRO, COMUNICACION Y DEMAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- LAS SEÑALADAS COMO COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDAS EN LA RESOLUCION QUE ADOPTA O MODIFICA EL MANUAL Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, GRADO DE RESPONSABILIDAD Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
- ELABORAR LOS DOCUMENTOS DE TRAMITE EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS.
- EJECUTAR ACCIONES DE ACTUALIZACION Y MONITOREO PERMANENTE DE LA INFORMACION EN LOS SISTEMAS Y APLICATIVOS DISPONIBLES DEL PROCESO DE GESTION JURIDICA , DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

(Imagen tomada de la plataforma virtual de la CNSC- <https://simo.cnsc.gov.co/> - perfil personal concursante).

Ahora bien, conforme a las imágenes de los documentos que certifica la Policía Nacional en relación al cargo de responsable logístico en la página 5 de 7 y, a la que se le agregó recuadro rojo para dar énfasis, se observa como fecha de inicio el 5 de septiembre de 2016 y en fecha de término la casilla en blanco, toda vez que aún para la fecha en que solicité el certificado me encontraba laborando y desempeñando el mismo cargo, como lo permite evidenciar el certificado inicial que certifica, que ; “*presto los servicios desde el 28 de agosto de 2000*”, hablando en tiempo presente, a la fecha en que se expidió el certificado, es decir el 1 de enero de 2021, por lo que desde el tiempo inicial hasta la expedición del certificado contaba con una experiencia relacionada como responsable logístico de 51 meses , de los cuales se me calificaron para valoración de requisito mínimos y del cual solicitaba solo 24 meses de experiencia, quedando un sobrante que debió ser tenido en cuenta para la prueba valoración de antecedentes ,como elemento de puntuación en el ítem de experiencia relacionada, otorgado el puntaje máximo obtenible según el anexo 2. ACUERDO P.S DIAN 2022, numeral 5.4.5, empleos con requisitos mínimo de experiencia laboral (Nivel Técnico y Asistencial) y que corresponde a la siguiente tabla:

De 13 a 24 meses	$Puntaje\ ER = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ ER \cdot \left(\frac{20}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin embargo, previo lo enunciado, no se calificó en la prueba de valoración de antecedentes, como experiencia relacionada adicional, la que certifique; pues según las funciones del cargo responsable logístico de la Policía Nacional y las de analista grado 03 de la DIAN, son similares.

6. Es así que procedí el día 8 de noviembre de 2023 a reclamar, por la no calificación de la experiencia laboral relacionada adicional, de la cual, en síntesis, obtuve la siguiente respuesta:

*“...En lo que concierne a la valoración de la documentación por usted aportada en el factor de **experiencia**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con la certificación policía, es necesario informar*

Teniendo en cuenta que la OPEC solicita experiencia laboral, una vez verificados y validados debidamente los 24 meses en SIMO, correspondiente a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en este.

Ahora bien, la misma es definida por el literal h) del numeral 3.1.1 del Anexo técnico, como “la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).”

Así mismo, el numeral 3.1.2.2 establece los requisitos que deben contener las certificaciones laborales así:

“Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca. (...) .”*

*Conforme a lo expuesto, se encuentra que la certificación aportada en el cargo de intendente en (Policía), carece de la descripción de las funciones ejecutadas, por tal motivo, **no es posible verificar la relación o no con las funciones del empleo a proveer.***

*Ahora bien, frente al documento adjunto a la certificación en el cual se enumeran funciones o labores ejecutadas, es preciso indicar que, **NO es posible inferir que dicho documento haga parte integral de la certificación** expedida por la entidad Policía toda vez que, la misma **no aclara que las funciones adjuntas correspondan a las desempeñadas por usted o que sean anexas a la certificación***

*Por lo anterior, **NO** le es posible a esta delegada suponer o interpretar información de la cual no se tenga certeza. En consecuencia, no es procedente tipificarla como experiencia relacionada para otorgar puntuación en la presente prueba de Valoración de Antecedentes.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica...”

De esta respuesta y actuar se observa un error grotesco y violación a la garantía del debido proceso en la valoración de la prueba, de quien responde, pues claro es, que tanto el certificado de la Policía Nacional que certifica cuanto tiempo llevaba como responsable logístico del grupo fuerza disponible, como mi hoja de vida y funciones del cargo de responsable logístico fueron recibidos y cargados de buena fe, en mi usuario de aplicativo SIMO, y que una vez inscrito en el concurso y cargo aquí ya mencionados, fueron valorados en conjunto por el operador, inicialmente en la etapa de verificación de requisitos mínimos, (V.R.M) y en el cual no hubo expresión o exclusión alguna, por el contrario y como consta en mi usuario de SIMO, se validaron y se indicó cumplían con los requerimientos de la oferta pública de empleo , sin embargo cuando hice la reclamación,

se aleja el operador de la sana crítica, incurriendo en defecto factico por su valoración caprichosa y arbitraria, pues pese a ser los mismos documentos, indica entonces no tener certeza de la funciones del cargo, es así que para mayor claridad a continuación apporto pantallazos de la valoración de requisitos mínimos, así:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 CON UNA SOLA EXPERIENCIA	2023-12-07	50.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-10-27	81.48	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-10-27	86.27	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	2023-10-27	70.23	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Integridad	2023-10-27	91.48	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	2023-11-20	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 6 de 6 resultados

« < 1 > »

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección: PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO

Prueba: VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA

Empleo: PC-GJ-2012. BRINDAR SOPORTE ADMINISTRATIVO Y TECNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE GESTION JURIDICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 203

Número de evaluación: 678160194

Nombre del aspirante: JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA

Resultado: Admitido

Observación: El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

(Recuadro rojo agregado al original, para dar énfasis)

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
policia	responsable logistico	2000-08-28	2002-08-27	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia establecido por la OPEC.	

1 - 1 de 1 resultados

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1063 del 2015

(Recuadro rojo agregado al original, para dar énfasis)

Una de las garantías esenciales susceptibles de protección a través de esta acción constitucional es el derecho al debido proceso, que aplicado a concursos de mérito implica, entre otras cosas, el derecho a que el mismo se adelante de conformidad con las reglas de juego establecidas desde un principio en el acto de convocatoria, al respecto, la Sentencia SU-446 de 2011 ha señalado que "la convocatoria es, entonces, la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes".

7. En la actualidad, el "Proceso de Selección DIAN 2022" está en su fase final; hecho que generaría un perjuicio irremediable para mí como concursante de la OPEC arriba indicada, dado que, pude haber obtenido un puntaje más alto en el resultado final de dichas pruebas, lo anterior se hubiera logrado si la valoración de resultado se hubiera hecho de manera correcta y si se hubiera estudiado de fondo por parte de la entidad la reclamación presentada.

8. El perjuicio irremediable se establece a partir del estado final en el que se encuentra la convocatoria, pues el proceso de selección se desarrolla con tal celeridad que en los próximos días se expedirá lista de elegibles y posteriormente se concederán derechos adquiridos a quienes ocupen los lugares de privilegio en las respectivas listas, y pese a que, como concursante hice la respectiva reclamación con bases sólidas y argumentativas sobre las irregularidades presentadas en las calificaciones, la entidad quien es juez y parte, finalmente resolvió a favor de sus propósitos que es finalizar el concurso de méritos.

9. La presente acción de tutela se enfoca a evitar el perjuicio irremediable en los términos que lo ha definido la Corte Constitucional, que en Sentencia T-180 de 2019 reitera: En relación con la figura del perjuicio irremediable, esta Corte ha señalado que, para que se torne en procedente la acción de tutela, se deben reunir los siguientes requisitos: "(i) que se trate de un hecho cierto e inminente; (ii) que las medidas a tomar deben ser urgentes; (iii) que la situación a la que se enfrenta la persona es grave; y finalmente (iv) que las actuaciones de protección han de ser impostergables" Los elementos para la configuración del perjuicio irremediable se encuentran presentes en mi caso, dado que: i) Es un hecho cierto que existe una calificación y puntuación errónea de certificados que niega mi derecho a continuar en la convocatoria de mérito; ii) El "Proceso de Selección DIAN 2022" se encuentra finalizando la las etapas de la convocatoria y las posibilidades de continuar como admitida para la lista de elegibles son mínimas debido a un error de la entidad al momento de puntuar los certificados aportados en el requisitos de educación.

iii) La indebida evaluación, niega la posibilidad de continuar en el concurso al cargo al que me postulé. iv) Resulta impostergable la decisión de protección constitucional en cuanto después de empezar a nombrar los concursantes de la lista de elegibles no habrá posibilidad de impugnarla por los hechos aquí narrados.

De conformidad con los hechos narrados anteriormente me permito solicitar:

II. PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente señor Juez, AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y a ocupar cargos públicos en carrera administrativa, amenazados por la Comisión Nacional del Servicio Civil por los hechos anteriormente expuestos.
2. En concordancia con lo anterior, ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Fundación Universitaria del Área Andina, calificar y puntuar de manera correcta mi experiencia relacionada, en la prueba de valoración de antecedentes, es decir en el criterio Experiencia Relacionada, puntuar con el máximo de 20.00.
3. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil publicar en su plataforma virtuales la presente acción constitucional, para que terceros interesados puedan coadyuvar al presente trámite procesal.
4. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como medida provisional en mi favor, la suspensión de conformación y publicación de lista de elegibles, hasta tanto se haya resuelto mi solicitud de amparo de tutela.
5. Las demás decisiones u órdenes que su Despacho tenga a bien emitir, con el propósito de salvaguardar los derechos fundamentales invocados, así como los principios constitucionales expuestos y que tienen relación directa con los mismos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, toda persona puede ejercer la acción de tutela “mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre” para la protección inmediata de sus derechos fundamentales, siempre que resulten amenazados o vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de particulares. La acción de tutela resulta procedente cuando el accionante no disponga de otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz para la protección de sus derechos, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar la consolidación de un perjuicio irremediable.

Los siguientes son los requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela:

- (i) legitimación en la causa; (ii) inmediatez; y (iv) subsidiariedad.

a. Legitimación en la causa

Activa y pasiva, la acción de tutela debe ser promovida por el titular de los derechos fundamentales que se estiman vulnerados o amenazados, sea directamente o por su representante, por quien actúa a su nombre en calidad de agente oficioso, por el Defensor del Pueblo o por el Personero Municipal, a su vez, esta acción debe ser ejercida en contra del sujeto responsable de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales, sea este una autoridad pública o un particular. En relación con la legitimación en la causa por activa en el presente caso, la titular de los derechos afectados a nombre propio presenta la presente acción constitucional. En cuanto a la legitimación en la causa por pasiva, la acción es promovida en contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina por ser las entidades involucradas en la vulneración de los derechos fundamentales.

b. Inmediatez

La presente acción de tutela se está impetrando en un tiempo prudencial, razonable y proporcionado a partir del hecho que generó la vulneración de los derechos fundamentales; de acuerdo a la Sentencia T- 327/2015 emitida por la Corte Constitucional, determinó que el requisito de inmediatez, exige que el ejercicio de la acción de tutela debe ser oportuno, es decir, dentro de un término y plazo razonable, pues la tutela, por su propia naturaleza constitucional, busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales y por ello la petición ha de ser presentada dentro de un marco temporal razonable respecto de la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos fundamentales.

c. Subsidiariedad

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela “(...) sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. (...)”.

En consecuencia, la procedibilidad de la acción constitucional estará sujeta a que el accionante quien considere sus derechos fundamentales vulnerados o amenazados, no cuente con otro medio de defensa judicial y que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende.

De acuerdo con lo anterior, la tutela resulta procedente pues los derechos fundamentales requieren de una protección inmediata, que no puede ser proporcionada a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, toda vez que es un hecho notorio la prolongada duración de este tipo de procesos.

Ahora bien, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-605/2013 expresó:

“la existencia de otros mecanismos de defensa judicial no implica que la tutela deba ser declarada improcedente de plano, por el contrario, en cada caso concreto el juez debe determinar si las acciones disponibles pueden proveer una protección eficaz y completa a quienes la interponen”

De conformidad con la Sentencia T-112A/14 señala: “En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos.

En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”

Asimismo, la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 de la Corte Constitucional, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de una protección inmediata por el Juez constitucional.

“ACCIÓN DE TUTELA-Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular. (...)”

Derechos fundamentales vulnerados

Diversas sentencias emitidas por la honorable Corte Constitucional han sido enfáticas en precisar que “los concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no solo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (C.P.art. 83), cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (C.P.art. 29), así como los derechos a la igualdad (C.P.art. 13), y al trabajo (C.P.art. 25) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda a las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar” (sentencia T-298 de 1995. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero).

El artículo 29 indica que la violación al debido proceso se presenta en primer lugar por la inaplicación parcial de la normativa propia del concurso que afecta al accionante como se desglosa en el aparte de hechos del presente escrito, y como se sigue a continuación: Inaplicación de parcial Ley 909 de 2004, Art. 28, literales a, y b, Art. 27, y numeral 3 del Art. 31. Esta ley en su artículo 28 señala los principios, de acuerdo con los cuales se desarrollarán los procesos de selección para el ingreso los empleos públicos de carrera administrativa.

El literal a, explica al “mérito” como uno de estos principios. Según este, el ingreso a los cargos de carrera administrativa estará determinado por la demostración de las competencias requeridas para el desempeño del empleo. Tal principio ha sido vulnerado en la medida que he sido calificado de manera incorrecta.

El artículo 27 indica que “La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.

El numeral 3 del Art. 31, indica que en los concursos de mérito el proceso de selección comprende las pruebas o instrumentos de selección, los cuales tienen como finalidad:

“apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad”.

Violación del debido proceso, en la valoración de la prueba, en relación con la valoración dada en la reclamación de valoración de antecedentes, pues claro es, que tanto el certificado de la Policía Nacional que certifica cuanto tiempo llevaba como responsable logístico del grupo fuerza disponible, como mi hoja de vida y funciones del cargo de responsable logístico fueron recibidos y cargados de buena fe, en mi usuario de aplicativo SIMO, y que una vez inscrito en el concurso y cargo aquí ya mencionados, fueron valorados en conjunto por el operador, inicialmente en la etapa de verificación de requisitos mínimos, (V.R.M) y, en el cual no hubo expresión o exclusión alguna, por el contrario y como consta en mi usuario de SIMO, se validaron y se indicó cumplían con los requerimientos de la oferta pública de empleo , sin embargo cuando hice la reclamación en la etapa de valoración de antecedentes, se aleja el operador de la sana crítica, incurriendo en defecto factico por su valoración caprichosa y arbitraria, pues pese a ser los mismos documentos, indica entonces no tener certeza de la funciones del cargo para convalidarlas con las de analista 3 de DIAN.

Inaplicación parcial de la Ley 1437 DE 2011, Art. 3

Conforme el artículo 3 “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, (...), con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, (...), coordinación, eficacia, economía y celeridad”. Así las cosas, los principios señalados se han visto infringidos como se expuso previamente en la argumentación de la violación de los Art. 29, 13, de la Carta.

En cuanto al principio de imparcialidad, según el cual las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, se está viendo afectado toda vez que, por inaplicación directa de valoración de la certificación de funciones y equiparación de las mismas entre el cargo de responsable logístico y Analista grado 03, le impone a la accionante una carga desigual frente a los demás participantes.

Art. 13 Constitucional

El derecho fundamental a la igualdad ha sido vulnerado al habersele inaplicado en igualdad de condiciones que a los demás participantes del proceso de Selección, dado que a los demás participantes se les calificó de manera correcta los certificados de experiencia, conforme lo señalado debí recibir el mismo trato que los demás aspirantes, para los cuales se presume la buena fe de los certificados de experiencia laboral emitidos por la entidades del Estado y de la administración pública expresada en la valoración de cada uno de los componentes de valoración de documentación.

El acceso a carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes (CP Art. 125), es una manifestación concreta del derecho a la igualdad (CP Art. 13) y al desempeño de funciones y cargos públicos (CP Art. 40)

7). La libertad del legislador para regular el sistema de concurso de modo que se garantice la adecuada prestación del servicio público no puede desconocer los derechos fundamentales de los aspirantes que se satisfacen mediante la participación igualitaria en los procedimientos legales de selección de los funcionarios del Estado.

La ley señala los requisitos y condiciones necesarios para ingresar a los cargos de carrera y para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (Art. 125 superior). En este escenario el principio de igualdad se opone a que la ley al regular el mecanismo de ingreso a la función pública establezca requisitos o condiciones incompatibles y extraños al mérito y a la capacidad de los aspirantes teniendo en cuenta el cargo a proveer, pues se generarían barreras ilegítimas y discriminatorias que obstruirían el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales. Para asegurar la igualdad, de otra parte, es indispensable que las convocatorias sean generales y que los méritos y requisitos que se tomen en consideración tengan suficiente fundamentación objetiva y reciban, junto a las diferentes pruebas que se practiquen, una valoración razonable y proporcional a su importancia intrínseca.

De esta manera el derecho a la igualdad dentro del concurso de méritos es de fundamental importancia y la administración no debe ejercer discriminaciones injustificadas entre los administrados. Por tanto, debe garantizar el acceso a la administración y a sus funcionarios. Así, la igualdad hace alusión a la prohibición de tratos irracionales o discriminatorios que no tengan una justificación razonable; en el caso objeto de estudio es importante establecer que este derecho fundamental se vulnera cuando no se valora la experiencia relacionada aun cuando se evidencia que las funciones corresponden a las de responsable logístico de la dependencia grupo fuerza disponible, tanto como se observa en la hoja de vida como en el formato de notificación del cargo, se corresponde entre la misma entidad, es decir no es una de la procuraduría, ejército, armada, o cualquier otra y de la policía, son del nivel Administrativo y del nivel de formación de educación técnica.

JURISPRUDENCIA

Sentencia C-341/14

Respecto de este asunto, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C341/14 del 04 de junio de 2014, definió el debido proceso como aquel conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de los cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Y que hace parte, entre otras de las garantías del debido proceso, el derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, (...) a la igualdad ante la ley procesal, (...).

Aspecto jurisprudencial que ha sido infringido en el mismo sentido que se sustenta previamente en la señalada infracción del Art. 29 superior.

Sentencia T-391 de 1997

La garantía del debido proceso, el cual debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (Art. 29 superior), constituye un control al poder del Estado en las actuaciones que se desarrollen frente a los administrados. La sentencia T-391/97, señala que esta garantía involucra la observancia de las formas propias de cada juicio, cuyo alcance en materia administrativa se refiere a seguir lo dispuesto en la ley y en las normas especiales para agotar el respectivo trámite. Para el caso concreto se cuenta que se inaplicó parcialmente la normativa prevista en el decreto decreto 1083 de 2015, en especial lo reglado en el artículo 2.2.2.3.7, en su inciso sexto, y que manifiesta;

(...) ***Experiencia Relacionada.*** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (...)

(Subrayado agregado al texto original).

Igualmente, en relación con la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia, dijo:

“(…)

La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares. (subrayado y cursivas propias del autor).

IV. ANEXOS

PRUEBAS Y ANEXOS

Téngase como soporte de mi solicitud:

- Reporte de Inscripción a la Convocatoria de Mérito
- Certificado de experiencia laboral, hoja de vida y funciones del cargo como responsable logístico emitido por la Policía Nacional de Colombia.
- Diploma de Técnico Profesional en servicio de Policía.
- Funciones OPEC 194878
- Ficha Técnica para el cargo ofertado de la DIAN
- Reclamación de la valoración de antecedentes de fecha 08/11/2023
- Respuesta de la reclamación a valoración de antecedentes expedida por la FUAJ de fecha 22/11/2023

Anexos

- Resolución No. 000061 del 11 de junio de 2020 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”.
- Anexo de especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección DIAN 2022”.

V. COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

VI. DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

Notificaciones

El titular de los derechos en:

Correo electrónico: jhonpuerto03@gmail.com

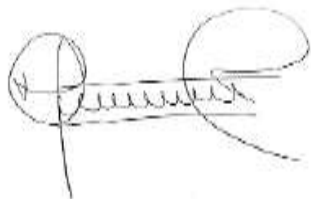
Las accionadas en:

Comisión Nacional del Servicio Civil

Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Fundación Universitaria del Area Andina

Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@areandina.edu.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Edgar Puerto Cipagauta'. The signature is stylized with a large initial 'J' and 'E'.

JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA
CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO.79.987.20